



RESOLUCIÓN G.S.P. N° 2235/2025

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015 COMO SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO.

San Pedro del Ycuamandyyú, 23 de junio del 2.025

VISTO:

La Resolución CGR N° 377/16, por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015 – Art. 2°: Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.-----

Y el Acta de Compromiso N° 01/2025 Donde la Máxima Autoridad de la Gobernación del departamento de San Pedro juntamente con su Equipo Directivo, manifiesta su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente, la implementación de los requisitos establecidos en la Norma de Requisitos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay NRM – MECIP: 2015 en la Gobernación de San Pedro. Y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la *Constitución Nacional en su parte I De las Declaraciones Fundamentales, de los derechos, de los deberes y de las garantías, particularmente en el Artículo 1.- De la forma del Estado y de Gobierno señala:*

“La República del Paraguay es para siempre libre e independiente. Se constituye en Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado en la forma que establecen esta Constitución y las leyes. La República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana” siendo considerada esta parte de norma como la función social del Estado, y por ende, fundamento de la gestión de la Gobernación del II Departamento San Pedro, la dignidad del Ciudadano de su Comunidad.-----

Que, el *Artículo 60 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,* establece lo siguiente: *Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los...//...*



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**



**GOBIERNO
DEPARTAMENTAL
DE SAN PEDRO**

**TETÁ'I
SAN PEDRO
SAMBYHYHA**

Misión: "Somos un Gobierno Departamental fortalecido, democrático y participativo, con el propósito de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la población, en coordinación con el Gobierno Central, las Municipalidades y el Sector Privado".

...///...responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-----

Que, el Art. 17 incs. a), d), k) y w) de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dice cuanto sigue: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: ...Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; ...Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...Administrar, adquirir, enajenar, arrendar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes con el acuerdo de la Junta Departamental y ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; ...Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan".-----

Que, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo.-----

POR TANTO, el Gobernador del Departamento de San Pedro, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º: **ADOPTAR** la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015 como herramienta de control interno del Gobierno Departamental de San Pedro.-----

Art. 2º: **COMUNICAR** a quienes corresponda, anotar, registrar, y cumplido, archivar.-----



Roberto Prostacio Alvarez Speranza
Secretario General



Freddy Tadeo D'eclesiis Giménez
Gobernador